



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°038-2023/CPMP-GAF

Lima, 21 diciembre de 2023

### VISTOS:

El Memorando N°1470-2023/CPMP-GAF-SGL-DCO de la Subgerencia de Logística, La Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°036-2023/CPMP-GAF, el Informe N° 202-2023/CPMP-GAF-SGL-DCO de la Subgerencia de Logística, el Memorando N° 805-2023/CPMP-GAF-DP del Departamento de Presupuesto, el Informe N°008- 2023/CPMP/DCO-MJCG, y el Memorando N°777-2023/CPMP-GAF-DGI del Departamento de Gestión Inmobiliaria;

### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, contienen disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regulan obligaciones de derogan de los mismos;

Que, el artículo 41.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, para convocar un procedimiento de selección, debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobado que se publican con la convocatoria;

Que, el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda;

Que, el artículo 42.3 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *“El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...)”*; precisando, además, el contenido del mismo;

Que, el artículo 43.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento hasta su culminación, que puede estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; estableciendo en su numeral 43.2 que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité para cada procedimiento;*

Que, el artículo 44.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; estableciendo en su numeral 44.5 que: “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente”;*



Que, mediante Memorando N°777-2023/CPMP-GAF-DGI, de fecha 29 de noviembre de 2023, el Departamento de Gestión Inmobiliaria, remite sus Términos de Referencia precisando que aún existe la necesidad de contratar el “Servicio de Administración de contratos de arrendamiento de los inmuebles pertenecientes a la Caja de Pensiones Militar Policial”;

Que, mediante Informe N°008- 2023/CPMP/DCO-MJCG, de fecha 06 de diciembre de 2023, se determina el estudio de probabilidades que ofrece el mercado para la Contratación del Servicio de Administración de Contratos de Arrendamiento de los Inmuebles pertenecientes a la Caja de Pensiones Militar Policial, concluyendo un valor estimado para la contratación de S/ 615,396.00 (Seiscientos quince mil trescientos noventa y seis con 00/100 soles).

Que, mediante Memorando N°805-2023/CPMP-GAF-DP, de fecha 06 de diciembre de 2023, el Departamento de Presupuesto otorga la previsión presupuestal para la Contratación del “Servicio de Administración de Contratos de Arrendamiento de los Inmuebles pertenecientes a la Caja de Pensiones Militar Policial”, por el valor de S/ 615,396.00 (Seiscientos quince mil trescientos noventa y seis con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°202-2023/CPMP-GAF-SGL-DCO de fecha 14 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia de Logística se verifica que el expediente de contratación cumple con los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, por lo que solicita la APROBACION del expediente de contratación, a su vez solicita la designación del Comité de Selección para la conducción del proceso cuyo objeto es la contratación del “Servicio de Administración de Contratos de Arrendamiento de los Inmuebles pertenecientes a la Caja de Pensiones Militar Policial” como Concurso Público N°001-2023/CPMP-1 primera convocatoria;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°036-2023/CPMP-GAF, de fecha 20 de diciembre de 2023, se aprueba el expediente de contratación y la designación del comité de selección para el Concurso Público N°001-2023/CPMP-1 primera convocatoria para la contratación del “Servicio de Administración de Contratos de Arrendamiento de los Inmuebles pertenecientes a la Caja de Pensiones Militar Policial”.

Que, mediante Memorando N°1470-2023/CPMP-GAF-SGL-DCO, la Subgerencia de Logística, solicita dejar sin efecto la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°036-2023/CPMP-GAF a razón de que la Gerencia de Administración y Finanzas, conforme a la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 006-2022/CPMP-GG y RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 014- 2022/CPMP-GG, únicamente tiene facultades para designar comité de selección y aprobar expedientes de contratación, cuando el valor referencial o valor estimado de dichos procesos sea hasta 100 UIT.

Que, atendiendo a las razones expuestas resulta necesario emitir la correspondiente Resolución para dejar sin efecto la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°036-2023/CPMP-GAF que aprueba el expediente de contratación y la designación de comité para el Concurso Público N°001-2023/CPMP-1 primera convocatoria, para la contratación del “Servicio de Administración de Contratos de Arrendamiento de los Inmuebles pertenecientes a la Caja de Pensiones Militar Policial”;

De conformidad con lo dispuesto en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 006-2022/CPMP-GG y RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 014- 2022/CPMP-GG, la cuales delegan facultades al Gerente de Administración y Finanzas de la Caja de Pensiones Militar Policial, en materia de contrataciones del Estado y en salvaguardar el cumplimiento del marco legal correspondiente;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. DEJAR SIN EFECTO** en todos sus extremos la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°036-2023/CPMP-GAF, que aprueba el expediente de contratación y designa el comité de selección del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2023/CPMP-1 Primera convocatoria para la contratación del “**Servicio de Administración de Contratos de Arrendamiento de los Inmuebles pertenecientes a la Caja de Pensiones Militar Policial**”.

**Artículo 2. DISPONER** que se notifique la presente Resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité de Selección designados en el artículo 2 de la presente Resolución; así como al Departamento de Contrataciones para los fines pertinentes.

**Artículo 3. ENCARGAR** a la Gerencia de Informática disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia estándar de la Caja de Pensiones Militar Policial.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente por*

**CARLOS BENAVIDES PEÑA**  
**GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**